



BOLETIN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

V LEGISLATURA

Serie E:  
OTROS TEXTOS

22 de julio de 1994

Núm. 86

INDICE

Núms.	Páginas
<b>CONVENIOS ENTRE COMUNIDADES AUTONOMAS</b>	
093/000001 Acuerdo de la Mesa de la Comisión Constitucional relativo al Acuerdo de cooperación de las Comunidades Autónomas del Arco Mediterráneo Español, suscrito el 13-4-94 por los representantes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Murcia, Baleares y Valenciana .....	1
<b>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	
233/000098 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas, números 2664 y 2871/1992, planteadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, respecto del número 3 del artículo 111 y del apartado 5 del artículo 128 de la Ley General Tributaria, en su redacción actual operada por los artículos 84, segundo, y 86 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, de 30 de diciembre de 1991 .....	2

**CONVENIOS ENTRE COMUNIDADES AUTONOMAS**

**093/000001**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(093) Convenios entre Comunidades Autónomas.

093/000001.

AUTOR: Comisión Constitucional.

Acuerdo de la Mesa de la citada Comisión en relación al Acuerdo de cooperación de las Comunidades Autónomas del Arco Mediterráneo Español, suscrito el

13-4-94, por los representantes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Murcia, Baleares y Valenciana.

Acuerdo:

Comunicar al Senado y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de julio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Excmo. Sr.:

La Mesa de la Comisión Constitucional, en su sesión del día 22 de junio de 1994, al analizar el escrito del Senado referido al Acuerdo de Cooperación de varias Comunidades Autónomas para crear el Arco Mediterráneo Español, de acuerdo con los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Comisión, coincide con la calificación efectuada por la alta Cámara de que dicho Acuerdo requiera aprobación de las Cortes y que por lo tanto proceda, en aplicación del artículo 166.2 del Reglamento del Congreso, esperar a que se produzca acuerdo del Senado para pronunciarse sobre el fondo.

Lo que comunico a V.E. a los efectos oportunos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1994.—El Presidente de la Comisión, **Virgilio Zapatero Gómez**.

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000098

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

233/000098.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia y votos particulares formulados a la misma, dictada por el Pleno de este Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas, números 2664 y 2871/1992, planteadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, respecto del número 3 del artículo 111 y del apartado 5 del artículo 128 de la Ley General Tributaria, en su redacción actual operada por los artículos 84, segundo, y 86 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, de 30 de diciembre de 1991.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de julio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

El Pleno del Tribunal Constitucional compuesto por don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, Presidente, don Luis López Guerra, don Fernando García-Mon y González-Regueral, don Carlos de la Vega Benayas, don Eugenio Díaz Eimil, don Vicente Gimeno Sendra, don José Gabaldón López, don Rafael de Mendizábal Allende, don Julio Diego González Campos, don Pedro Cruz Villalón y don Carles Viver Pi-Sunyer, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

### SENTENCIA

En las cuestiones de inconstitucionalidad números 2664/92 y 2871/92, acumuladas, promovidas por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, en relación con la supuesta inconstitucionalidad de los artículos 111.3 y 128.5 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre) en la redacción dada a los mismos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 (Ley 31/1991, de 30 de diciembre), por su pretendida contradicción de los artículos 18, apartados 1 y 4, y 134 CE. Ha comparecido el Gobierno de la Nación, representado por el Abogado del Estado, y el Fiscal General del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Carles Viver Pi-Sunyer, quien expresa el parecer del Tribunal.

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española,

Ha decidido

Declarar inconstitucionales, y, en consecuencia, nulos, con los efectos señalados en el fundamento jurídico 5.º, el último inciso del artículo 111.3 LGT, y el primer apartado del artículo 128.5 de la LGT en cuanto atribuye a los órganos de recaudación la facultad de comprobación e investigación prevista en el referido último inciso del artículo 111.3, en la redacción dada a estos incisos por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.